

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20254030006185

20254030006185

Fecha: 20-05-2025

"Por medio del cual se crea el Comité Deportivo"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere los artículos 3, 7 y 42 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 256 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades (...)".*

Que la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, señala entre los objetivos rectores que el Estado debe tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el siguiente: *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social (...)".*

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual tiene como finalidad elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y resultados institucionales.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, señala que: *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."* y en su artículo 2.2.10.2, refiere los programas de protección y servicios sociales que se pueden ofrecer a los empleados y sus familias, entre los que se encuentran los deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales.

Que el artículo 38 de la Resolución 295 de 2020, indica que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano tiene como funciones, entre otras, las de *"2. Formular y ejecutar el Plan Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Incentivos y Plan de Salud Ocupacional de la Entidad"* y *"6. Evaluar los resultados de calidad e impacto de los planes de capacitación y bienestar de cada vigencia."*

Que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 39 de la Resolución 295 de 2020, corresponde a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano *"Elaborar en coordinación con las instancias competentes y demás áreas de la Entidad, el Plan de Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Incentivos y el sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas, así como ejecutar y hacer seguimiento a los mismos."*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura y la organización sindical SÉANI suscribieron Acuerdo Colectivo el 04 de octubre de 2024 adoptado mediante Resolución 20244030013625 del 21 de octubre de 2024, acordando en el artículo 19 lo siguiente: *"ARTÍCULO 19: La administración garantizará la realización de las olimpiadas internas de la ANI, estableciendo para las distintas disciplinas, los reglamentos para su participación y beneficios para los deportistas al interior de la ANI y para su eventual participación en las olimpiadas intersectoriales. Así mismo la Agencia, dispondrá a sus deportistas, de uniformes, implementos deportivos y de elementos de preparación técnica y física para cada disciplina, garantizando la calidad de dichos implementos. La Agencia a fin de vincular la participación de los deportistas en la programación y realización de las justas deportivas, conformará un comité deportivo, integrado por un (1) representante de cada disciplina y dos (2) funcionarios de talento humano quienes organizarán y liderarán el desarrollo y condiciones de dichas actividades..."*



Que el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado el Decreto 746 de 2022, el cual establece, entre otras funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, las que se relacionan a continuación: “3. Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia (...) 7. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia (...) 42. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio Comités y grupos internos de trabajo.”

Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuenta con 11 disciplinas deportivas para el 2025, estas son: fútbol, baloncesto, y voleibol; atletismo, ajedrez, tenis de mesa, natación; bolirana, minitejo, bolos, parques y videojuegos.

Que, de conformidad con la normatividad transcrita, se puede crear en la Agencia Nacional de Infraestructura el Comité Deportivo como instancia para hacer el seguimiento e incentivar la participación de los deportistas en aras de garantizar el bienestar social de los servidores públicos, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala que el principio de participación consiste en que “las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.” Asimismo, el principio de coordinación señala que “las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.”

Que con fundamento en lo anterior y con base en los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, se requiere que el Comité Deportivo esté conformado por tres (3) servidores públicos que representen las distintas disciplinas deportivas, clasificadas así: Deportes Grupales (fútbol, baloncesto y voleibol) Deportes Individuales (atletismo, ajedrez, tenis de mesa y natación) y Deportes Alternativos (bolirana, minitejo, bolos, parques y videojuegos) y dos (02) funcionarios del GIT de Talento Humano.

Que los representantes las distintas disciplinas deportivas serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. Los candidatos en las votaciones que se adelanten para elegir al representante deportivo de cada disciplina deberán ser servidores públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO. Crear el Comité Deportivo, cuyo objeto es realizar el seguimiento e incentivar la participación de los deportistas en la programación y realización de las justas deportivas y/o actividades recreodeportivas de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. EL Comité Deportivo estará integrado por tres (3) servidores públicos que representan las distintas disciplinas, clasificadas así: Deportes Grupales (fútbol, baloncesto y voleibol) Deportes Individuales (atletismo, ajedrez, tenis de mesa y natación) y Deportes Alternativos (bolirana, minitejo, bolos, parques y videojuegos) y dos (2) representantes del GIT de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones de Comité Deportivo, las siguientes:

- a) Planificar la realización de actividades físicas, técnicas, tácticas, de prevención, de asesoría en rehabilitación y nutrición de las disciplinas deportivas y proponer ideas y/o iniciativas de actividades deportivas.
- b) Hacer seguimiento a la evaluación de las condiciones físicas y deportivas para el acceso a las competencias, prácticas libres y/o selecciones.
- c) Fortalecer, promover e incentivar la participación en eventos deportivos internos y externos.
- d) Establecer su propio reglamento interno.
- e) Promover que los espacios sean adecuados para las prácticas deportivas de las distintas disciplinas que coadyuven a mantener un adecuado bienestar de la práctica del deporte en la entidad.
- f) Promover la integración de los servidores públicos y su núcleo familiar a través de los programas deportivos de la entidad.
- g) Formular iniciativas de programas encaminados a estimular el Desarrollo de la práctica del deporte.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Coordinadora del GIT de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la secretaria técnica del Comité Deportivo, las siguientes:



Documento firmado digitalmente



- 1. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- 2. Citar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Garantizar el espacio físico o virtual para llevar a cabo las reuniones que se realicen.

ARTÍCULO SEXTO. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adelantará el tramite para la elección de los representantes del Comité Deportivo

ARTICULO SEPTIMO. Comunicar la presente resolución a la Coordinadora de GIT de Talento Humano al correo electrónico sppachon@ani.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente

Elaboró: Leonardo Arias Roso, Contratista VGCOR
Reviso: Sandra Patricia Pachón Bernal, Coordinadora GIT de Talento Humano.
Vobo: Diego Hidalgo Umbarila – Contratista de Talento Humano.
Vobo: Gustavo Adolfo Salazar Herrán, Vicepresidente de Gestión Corporativa.
Vobo: Ana Beatriz Sagal Briceño – Asesora Vicepresidencia de Gestión Corporativa.
Vobo: Rodny Fabian Ortiz Chamorro – Asesor Presidencia.